

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACION QUE SE PROPONE. (Art. 28 LCSP)**

### **CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO, DIRECTIVOS Y ALTOS CARGOS, RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PROFESIONAL, COLECTIVA DE SEGURO DE VIDA DE LOS EMPLEADOS Y MULTIRIESGO DE LOCALES, CON DESTINO A DAR COBERTURA DE RIESGOS A MUTUA INTERCOMARCAL, MCSS N° 39**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite esta Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio que se propone licitar.

#### **1. Objeto del contrato y motivación de la necesidad a cubrir:**

El objeto del presente expediente de licitación pública es la contratación, por parte de **Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 39**, en su condición de Tomador del seguro, de las coberturas aseguradoras que se detallan en este documento.

La necesidad de Mutua Intercomarcal, derivada de su condición de entidad colaboradora con la Seguridad Social, se enmarca en el ejercicio de funciones de interés público dentro del sistema de protección social. Dichas funciones implican la asunción de responsabilidades jurídicas, profesionales y patrimoniales que requieren contar con una cobertura aseguradora adecuada, proporcional y técnicamente especializada, en consonancia con su objeto social.

En este contexto, es completamente necesaria la contratación de (4) pólizas de seguro en sus diferentes tipologías.

#### **a) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de los órganos de gobierno, directivos y altos cargos de la Mutua Intercomarcal, M.C.S.S n°39,**

La póliza debe garantizar la cobertura frente a los daños y perjuicios económicos que, conforme a derecho, deban satisfacer los Asegurados de Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n° 39 (en adelante Mutua Intercomarcal), con motivo de una reclamación formulada en su contra por primera vez durante el periodo de seguro por actos de gestión negligentes cometidos en el ejercicio del cargo, de acuerdo con los Pliegos de condiciones particulares y de prescripciones técnicas.

Por asegurados cabe entender los indicados en el pliego de prescripciones técnicas, entre otros, a los componentes de los órganos de Gobierno de la entidad, los miembros que ejercen funciones ejecutivas y los miembros de la mesa de contratación.

#### **b) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil general y profesional**

La Mutua presta servicios de asistencia sanitaria y técnicos a trabajadores protegidos y empresas asociadas, a través de un equipo multidisciplinar de profesionales sanitarios y técnicos. En el ejercicio de dichas funciones, pueden producirse errores, omisiones o negligencias que generen daños a terceros. En consecuencia, la contratación de una póliza de seguros de responsabilidad Civil Profesional, de explotación y patronal es necesaria para garantizar el pago de las indemnizaciones de las que pueda resultar civilmente responsable las personas definidas en el pliego de prescripciones técnicas, bajo las condiciones establecidas en dicho pliego.

### **c) Póliza Colectiva de seguro de vida y accidentes para el personal de Mutua**

La contratación de una póliza colectiva de seguro de vida y accidentes para el personal de Mutua Intercomarcal, responde a una obligación derivada del marco normativo laboral vigente. En concreto, esta necesidad queda recogida en el artículo 66 del actual Convenio General de Ámbito Estatal para el sector de entidades de seguros, reaseguros y mutuas colaboradoras con la Seguridad Social (publicado por medio de una Resolución con fecha 15 de diciembre de 2021), que establece la obligación de que las entidades del sector garanticen determinadas coberturas aseguradoras para su personal.

En este sentido, el seguro tiene como finalidad proteger al personal propio trabajador frente a situaciones de fallecimiento, invalidez o accidente, garantizando una mínima cobertura económica adecuada para ellos o sus familiares. Asimismo, refuerza el compromiso de Mutua Intercomarcal con el bienestar y la seguridad de su plantilla, alineándose con los principios de responsabilidad social corporativa y buenas prácticas laborales.

### **d) Póliza Multirriesgo de locales**

La Mutua dispone de una red de sucursales administrativas y asistenciales, cuya integridad estructural y funcional es esencial para el cumplimiento de sus fines institucionales. La exposición de estos inmuebles a riesgos como incendios, daños por agua, fenómenos atmosféricos o actos vandálicos exige una cobertura aseguradora que proteja tanto el continente como el contenido de los bienes afectos al servicio de interés público. La contratación de esta póliza constituye, por tanto, una medida de prevención patrimonial y de garantía para cada una de las sucursales, como unidades operativas.

**-CPV:** El mencionado objeto del contrato corresponde al código CPV: 66510000-8 “servicios de seguros”, 66518100-5 “servicios de correduría de seguros”, 66511000-5 “Servicios de seguros de vida”, 66516000-0 “Servicios de seguros de responsabilidad Civil” y 66516500-5 “Servicios de seguros de responsabilidad profesional” de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

## **2. Lotes**

Dada la naturaleza del contrato, se considera adecuada su división en los siguientes lotes:

- **LOTE 1.-** Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de los órganos de gobierno, directivos y altos cargos.
- **LOTE 2.-** Póliza de Seguro Responsabilidad Civil Profesional.
- **LOTE 3.-** Póliza colectiva de seguro de vida y accidentes para el personal de Mutua.
- **LOTE 4.-** Póliza de seguro Multirriesgo de diversos locales.

La exposición relativa a la división en (4) lotes se ha efectuado en atención a la naturaleza jurídica y técnica de los riesgos asegurables: responsabilidad civil de órganos de gobierno, directivos y altos cargos, responsabilidad civil profesional, póliza del seguro de vida y accidentes del personal de Mutua y los daños materiales a inmuebles en posesión de Mutua. Cada modalidad requiere coberturas, condiciones y especialización distintas. Esta estructura favorece la concurrencia de aseguradoras especializadas, mejora la eficiencia en la gestión del contrato y garantiza una protección integral y adecuada a las necesidades de la Mutua Intercomarcal.

Las empresas licitadoras podrán presentar ofertas a uno o varios lotes, sin que exista una limitación al número máximos de lotes a los que puedan concurrir.

Del mismo modo, no se establece limitación alguna al número de lotes que pueden ser adjudicados a un mismo licitador en caso de concurrencia. Esta decisión responde al objetivo de favorecer la máxima participación y concurrencia en la licitación, incrementando así las posibilidades de recibir ofertas suficientes y competitivas. Además, se minimiza el riesgo de que la licitación quede desierta, circunstancia especialmente relevante si se tiene en cuenta que la licitación anterior destinada a cubrir esta necesidad (A-0001/SEG-21) resultó desierta. Por tanto, la ausencia de limitación en la adjudicación de lotes se configura como una medida necesaria y proporcionada para garantizar la eficacia del procedimiento y la satisfacción del interés público.

### **3. Presupuesto base de licitación:**

El límite máximo de gasto que en virtud del contrato la MUTUA INTERCOMARCAL puede comprometer, incluido el impuesto sobre el valor añadido, y considerando incluidos tanto los costes directos como indirectos y otros gastos derivados de la ejecución del contrato, son:

- **LOTE 1.-** Póliza de Responsabilidad Civil para Administradores y Directivos.
  - **19.000 €.** IVA exento-impuestos incluidos.
- **LOTE 2.-** Póliza de Responsabilidad Civil Profesional.
  - **208.000 €.** IVA exento-impuestos incluidos.
- **LOTE 3.-** Póliza Colectiva del Seguro de vida y accidentes del personal de Mutua.
  - **104.000 €.** IVA exento-impuestos incluidos.

➤ **LOTE 4.-** Póliza Multirriesgo de locales.

- **38.000 €.** IVA exento-impuestos incluidos.

TOTAL	PRESUPUESTO	LICITACIÓN	IVA	EXENTO-IMPUESTOS	INCLUIDOS
.....	<b>369.000 €</b>				

\*La justificación del presupuesto base de licitación radica en la interpretación del artículo 100.2 de la LCSP, se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido (IVA). Considerando que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, el que se ha estudiado en relación con las consultas de mercados realizadas por otras entidades del sector de las mutuas colaboradoras de la Seguridad Social, debiendo tener en cuenta los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el beneficio industrial.

*\*El presupuesto base de licitación no contempla la consignación del Impuesto del Valor Añadido (IVA), de acuerdo con el **artículo 20. Uno. número 16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido**, dispone que, “Uno. Estarán exentas de este impuesto las siguientes operaciones: 16.º Las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización”.*

#### **4. Valor estimado del contrato:**

El cálculo del valor estimado contempla, además de los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato, el importe previsto por las prórrogas, y el importe previsto por las modificaciones, de acuerdo con lo indicado seguidamente:

- 1 año inicial y único del contrato (IVA excluido):.....  
369.000€  
**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO):..... 369.000€**

\*La determinación del valor estimado del contrato, se ha realizado atendiendo a los precios habituales en el mercado, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 101.7 de la LCSP.

#### **5. Justificación del precio de licitación:**

La determinación del precio de la licitación se ha establecido de conformidad con lo indicado en el artículo 102.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este sentido, se han definido “precios unitarios”, fijando un precio máximo sobre el cual los licitadores deberán aportar sus mejores ofertas, respecto a cada uno de los lotes que conforman el expediente de contratación pública.

En este sentido, la contratación de las pólizas descritas en el presente documento, se establece en base a un precio máximo de licitación para 12 meses de cobertura, sobre el que los licitadores deberán aportar su mejor oferta. El pago del precio de los contratos corresponderá al importe anual de adjudicación para las pólizas de seguro privadas objeto de la presente licitación.

Para establecer el presupuesto de cada Lote se ha tenido en cuenta el valor estimado consignado en el expediente de contratación con referencia A-0001/SEG-21 y el expediente de contratación con referencia A-0023/2021 considerando la siniestralidad que ha habido en la entidad en los últimos cuatro años.

Asimismo, para la presente contratación, se ha llevado a cabo un análisis que, entre otros aspectos, ha tenido en cuenta para la determinación del presupuesto base de licitación, todos los límites de responsabilidad a cubrir y los sublímites por los conceptos diversos de las coberturas por cada póliza, que se han fijado de acuerdo con los estándares de mercado y se fijan como consideraciones mínimas que deben asumir los licitadores.

Este análisis ha permitido establecer una previsión económica proporcional a las características y necesidades del nuevo contrato, garantizando así una correcta planificación presupuestaria y el cumplimiento de los principios de eficiencia y racionalidad económica previstos en la Ley de Contratos del Sector Público tal y como se detalla en la memoria económica anexada en la presente licitación.

## **6. Revisión de precios:**

Durante la vigencia del contrato, los precios adjudicados no podrán ser revisados. Esto se debe a que, al determinar el presupuesto de licitación, ya se ha tenido en cuenta la posible evolución de los costos asociados a todas las prestaciones del contrato.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 103 LCSP.

## **7. Duración del contrato:**

La duración inicial prevista del concierto será de 1 año a partir de la formalización del contrato, (prevista para el 1 de enero de 2026 a las 0:00 horas hasta el 31 de diciembre de 2026 a las 23:59 horas), sin posibilidad de prórroga.

## **8. Procedimiento y forma de adjudicación:**

Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA), conforme al artículo 156 de la LCSP, ya que la cuantía de su valor estimado de contrato (VEC), es superior al umbral de 221.000,00 euros, indicado en el citado artículo y modificado según la Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre de 2023.

El Órgano de contratación actuará asistido por una Mesa de Contratación, cuya composición vendrá determinada en el PCAP, que le elevará propuesta de adjudicación en virtud de la ponderación de los criterios de valoración establecidos.

## **9. Clasificación y criterios de solvencia:**

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para ser adjudicatario del presente contrato no es necesario estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario de acuerdo con el artículo 77.1 letra b) de la LCSP. No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en la litación, de conformidad con los artículos 87 y 90 de la LCSP.

### **9.1 Solvencia económica y financiera**

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 87 de la LCSP, la justificación de la solvencia económica**, financiera del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

**Criterio de Solvencia:** Se presumirá que un licitador reúne el requisito de solvencia económica cuando acredite un volumen anual de negocios en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto del contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media (1,5) el valor anual medio del contrato, correspondiente al lote u lotes a los que se licite.

Los empresarios con una antigüedad inferior a tres (3) años habrán de acreditar que, a partir del año siguiente a su constitución (persona jurídica) o fecha de inicio de la actividad (persona física), su volumen anual de negocios en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto de contrato, es igual o superior a una vez y media (1,5) el valor anual medio del contrato (IVA excluido), correspondiente al lote u lotes a los que se licite.

### **Acreditación:**

1.- El volumen anual de negocios de los licitadores se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

## 9.2 Solvencia técnica o profesional

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 90.1 apartado a) de la LCSP, la justificación de la solvencia técnica** del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterios de Solvencia y Acreditación: Se presumirá que un licitador reúne el requisito de solvencia técnica o profesional cuando acredite haber tenido asegurada durante los últimos tres (3) años la Responsabilidad Civil General Civil y Profesional o de seguro de vida de al menos 3 entidades; bien del sector público, bien del sector privado y cuya prima bruta anual conjunta sea superior al valor estimado del presente contrato o del lote al que se presente el licitador.

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Justificación de los requisitos de solvencia establecidos: Se han establecido los criterios de solvencia económica y técnica o profesional, adecuados y proporcionales atendiendo a la naturaleza y dimensión del contrato. Se pretende asegurar que el adjudicatario tenga la capacidad suficiente para afrontar con todas las garantías la ejecución del contrato.

## 9.3 Solvencia específica

- **Habilitación profesional:** SI

Encontrarse legalmente constituida como Entidad aseguradora habilitada para operar en territorio del Reino de España en el ramo de seguro objeto del respectivo lote.

El cumplimiento de dicha circunstancia se acreditará con una certificación de su inscripción/autorización en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (o el organismo competente).

En caso de que la entidad aseguradora se presentase mediante Mediador y resultara adjudicataria, deberá acreditar que se ha suscrito un acuerdo de mediación entre la aseguradora y una entidad autorizada como mediador por la autoridad competente.

Acreditación: Documento acreditativo de la autorización administrativa de la Compañía aseguradora que se precisa para el ejercicio de la actividad aseguradora, así como, de proceder, el correspondiente certificado de Mediador de Seguros que está inscrito en el Registro de Mediadores de Seguros y Reaseguros de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (u órgano competente).

#### **9.4 Adscripción de medios**

-Medios personales

Para todos los lotes, los licitadores deben contar al menos con:

- Un/a responsable con preparación y experiencia mínima de 1 año en la materia del objeto del lote al que presenta oferta.

En el supuesto de que un licitador resulte adjudicatario de más de un lote y si concurre en la misma persona la experiencia mínima requerida señalada con anterioridad, en las ramas del seguro, de cada lote respectivo, podrá actuar como responsable de todos los lotes de los que haya resultado adjudicataria su Entidad.

La empresa adjudicataria mantendrá los medios anteriormente indicados durante todo el tiempo de prestación del servicio debiendo comunicar a MUTUA INTERCOMARCAL cualquier modificación respecto a ellos.

Justificación de la adscripción: La exigencia de adscripción de medios personales resulta procedente en cuanto garantiza la adecuada capacidad técnica y especialización de los licitadores, al requerir la designación de un/a responsable con experiencia mínima en la materia objeto del lote. Esta previsión asegura la correcta ejecución del contrato, dota de continuidad y control al servicio, y resulta proporcionada, pues incluso contempla la posibilidad de que una misma persona pueda asumir la responsabilidad de varios lotes siempre que acredite la experiencia requerida. Además, se ajusta a los principios de la contratación pública previstos en

la LCSP, al vincularse directamente con el objeto del contrato y establecer requisitos razonables, no discriminatorios y necesarios para garantizar la calidad en la prestación

#### **10. Previsión de modificaciones:**

De acuerdo con el **artículo 204 de la LCSP**, se prevén un 20% del importe de licitación, en los siguientes casos:

- No procede.

#### **11. Subcontratación:**

La empresa adjudicataria puede subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP. El incumplimiento de estas estipulaciones legales conllevará las consecuencias establecidas en el apartado 3 del artículo 215 de la LCSP.

#### **12. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental y de otra orden:**

Mutua Intercomarcal buscando asegurar que la presente contratación no solo cumpla con la ejecución del contrato, sino que también contribuya a objetivos de desarrollo sostenible y socialmente responsables, de acuerdo con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), considera necesario solicitar tanto al contratista como a los subcontratistas si los hubiera, las siguientes condiciones especiales de ejecución:

**-Favorecer la formación en el lugar de trabajo.** Durante toda la vigencia del contrato se podrá solicitar cuanta documentación sea necesaria para acreditar el cumplimiento de dicha condición.

Para comprobar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato indicada en este apartado, MUTUA INTERCOMARCAL solicitará previo a la formalización del contrato una declaración responsable firmada por el contratista en la que se comprometa a cumplir las condiciones especiales de ejecución del contrato durante toda la vigencia del mismo.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- Causa de resolución del contrato.

#### **IMPORTANTE:**

En dicho contrato, cuya ejecución implica la cesión de datos al contratista, además de la condición especial de ejecución indicada ut supra, será condición especial de ejecución:

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta condición especial de ejecución tendrá el carácter de

obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para comprobar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en esta memoria, MUTUA INTERCOMARCAL podrá solicitar la documentación que así lo acredite tantas veces como considere oportunas, durante la vigencia del contrato. Las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Acreditación: El contratista deberá justificar ante el responsable del contrato la adopción de estas medidas, mediante la presentación de documentación que acredite su implementación efectiva. Al concluir el contrato, la empresa deberá presentar una declaración responsable en la que se detalle la ejecución de las medidas formativas adoptadas. Mutua Intercomarcal se reserva el derecho de requerir la presentación de documentación acreditativa adicional cuando lo considere oportuno, durante la vigencia del contrato.

### **13. Criterios de adjudicación:**

#### **Criterios de adjudicación LOTE 1:**

#### **Póliza de Responsabilidad Civil para Administradores y Directivos**

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, serán, por orden decreciente de importancia y con la valoración o ponderación que se les atribuye, los siguientes:

<b>CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
Oferta Económica	90
Oferta Técnica Objetiva	10

Método de valoración de los criterios de adjudicación mediante fórmulas automáticas: **100 puntos.**

#### ➤ **Oferta económica:**

Se valorará con una puntuación máxima de 90 puntos, aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:

$$\begin{aligned} Oa &= \text{oferta económica a valorar} \\ Om &= \text{oferta más económica presentada} \\ P &= 90 * (Om/Oa) \end{aligned}$$

No obstante, podrán ser excluidas las ofertas con valores desproporcionados, si no que se procederá a darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, de conformidad con lo señalado en los apartados 2 y 4 del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### ➤ Oferta Técnica Objetiva:

Se valorará con una puntuación de 10 puntos, a los licitadores cuya oferta incluya la ampliación de límites de indemnización, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Se otorgará **(1) punto** por cada 100.000 euros de incremento sobre el límite general de indemnización por siniestro y anualidad de 3.000.000€, hasta un máximo de **(10) puntos**, esto es, hasta un límite de 4.000.000€.

Justificación del Criterio: La ampliación del límite asegurado se justifica por la exposición a responsabilidades derivadas de la toma de decisiones estratégicas. Esta cobertura refuerza la seguridad jurídica, garantiza la continuidad operativa y protege a quienes gestionan recursos públicos. En este sentido, responde al principio de buena administración y está prevista como mejora objetiva en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), siendo coherente con los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad en la Contratación Pública.

### Criterios de adjudicación LOTE 2:

#### **Póliza de Responsabilidad Civil Profesional**

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, serán, por orden decreciente de importancia y con la valoración o ponderación que se les atribuye, los siguientes:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA	PUNTUACIÓN
Oferta Económica	70
Oferta Técnica Objetiva	30

Método de valoración de los criterios de adjudicación mediante fórmulas automáticas: **100 puntos.**

➤ Oferta económica:

Se valorará con una puntuación máxima de **70 puntos**, aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:

$$\begin{aligned} O_a &= \text{oferta económica a valorar} \\ O_m &= \text{oferta más económica presentada} \\ P &= 70 * (O_m/O_a) \end{aligned}$$

No obstante, podrán ser excluidas las ofertas con valores desproporcionados, si no que se procederá a darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, de conformidad con lo señalado en los apartados 2 y 4 del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

➤ Oferta Técnica Objetiva:

Se valorará con una puntuación de **30 puntos**, a los licitadores cuya oferta incluya la ampliación de límites y sublímites de indemnización, de acuerdo con el siguiente detalle:

- **1.-** Se otorgará **(1) punto** por cada 100.000 euros de incremento sobre el límite previsto por siniestro de responsabilidad civil de Explotación, Patronal y Profesional, hasta un máximo de **(10) puntos**, es decir, hasta un límite de 3.000.000 de euros.

*Nota: El incremento será el mismo para cada una de las tres garantías mencionadas con anterioridad, en caso contrario, la ponderación de este criterio será de 0 puntos.*

- **2.-** Se otorgará **(1) punto** por cada 100.000 euros de incremento sobre el sublímite previsto por víctima para responsabilidad civil de Explotación, Patronal y Profesional, hasta un máximo de **(10) puntos**, es decir, hasta un límite de 2.000.000 de euros.

*Nota: El incremento será el mismo para cada una de las tres garantías mencionadas con anterioridad, en caso contrario, la ponderación de este criterio será de 0 puntos.*

- **3.-** Se otorgará **(0,5) puntos** por cada **100.000 € de incremento** sobre el mínimo exigido de 4.000.000 € de límite agregado, hasta un máximo de **(10) puntos** (correspondiente a un límite de 6.000.000 €).

Acreditación: Declaración responsable por parte del licitador, incluida en su propuesta económica, en la que manifieste de manera expresa la inclusión de las ampliaciones de límites y sublímites de indemnización previstas en los subapartados transcritos anteriormente.

Justificación de los criterios: Los criterios establecidos permiten valorar de manera objetiva y proporcional el **nivel de cobertura aseguradora ofrecido**, elemento esencial en la gestión de los riesgos de una mutua de accidentes de trabajo, que debe responder frente a posibles

reclamaciones derivadas de su actividad sanitaria, asistencial y económica.

- **Límite por siniestro:** garantiza que la póliza pueda cubrir indemnizaciones de mayor cuantía en supuestos de responsabilidad civil de Explotación, Patronal y Profesional.
- **Sublímite por víctima:** refuerza la protección individual de los asegurados, garantizando compensaciones más elevadas por persona afectada.
- **Límite agregado anual:** asegura la solvencia de la cobertura ante múltiples siniestros en un mismo ejercicio, protegiendo a la entidad frente a riesgos acumulativos de gran impacto.

La ponderación de hasta **10 puntos para cada subcriterio** asegura un reparto equilibrado de la valoración, reconociendo de manera objetiva y verificable las mejoras que incrementen la solidez de la cobertura ofrecida, sin generar restricciones discriminatorias al acceso de los licitadores.

### Criterios de adjudicación LOTE 3:

#### **Póliza Colectiva de seguro de vida y accidentes para el personal de Mutua**

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, serán, por orden decreciente de importancia y con la valoración o ponderación que se les atribuye, los siguientes:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA	PUNTUACIÓN
Oferta Económica	90
Oferta Técnica Objetiva	10

Método de valoración de los criterios de adjudicación mediante fórmulas automáticas: **100 puntos.**

#### ➤ Oferta económica:

Se valorará con una puntuación máxima de **90 puntos**, aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:

$$\begin{aligned} O_a &= \text{oferta económica a valorar} \\ O_m &= \text{oferta más económica presentada} \\ P &= 90 * (O_m/O_a) \end{aligned}$$

No obstante, podrán ser excluidas las ofertas con valores desproporcionados, si no que se procederá a darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, de conformidad con lo señalado en los apartados 2 y 4 del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### ➤ Oferta Técnica Objetiva:

Se valorará con una puntuación máxima de **10 puntos**, a los licitadores que incluyan en su oferta mejoras en la cobertura desde el primer día de la entrada en vigor del contrato.

En concreto, se otorgará la puntuación conforme a los siguientes aspectos evaluables:

- Respecto de la garantía de fallecimiento, inclusión del riesgo de suicidio a partir del inicio de la vigencia de la póliza. **(10 puntos)**

Acreditación: Por medio de la presentación de una **declaración responsable** por el licitador, en la cual, se obligará en el momento de formalizar las condiciones generales y particulares de la póliza de seguro, donde conste expresamente las coberturas a las cuales se obliga por imperativo contractual.

Justificación del Criterio: Respecto de la garantía de fallecimiento, la inclusión del riesgo de suicidio desde el inicio de la vigencia de la póliza constituye una mejora directamente vinculada al objeto del contrato, en cuanto amplía de manera objetiva y medible la cobertura del seguro de vida contratado.

La finalidad es garantizar una mayor protección al personal asegurado en situaciones de especial vulnerabilidad, evitando exclusiones que habitualmente limitan el alcance de las pólizas estándar en el mercado. De este modo, se asegura que la oferta adjudicataria responda mejor al interés público de dotar de seguridad económica a los beneficiarios en supuestos de fallecimiento, sin generar cargas desproporcionadas para los licitadores.

La puntuación asociada (10 puntos) se justifica porque la inclusión o no de dicha cobertura es un aspecto binario, objetivo y verificable, que repercute directamente en la calidad del servicio asegurador contratado y en la efectiva consecución de la finalidad del contrato

### Criterios de adjudicación LOTE 4:

#### **Póliza Multirriesgo de locales:**

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, serán, por orden decreciente de importancia y con la valoración o ponderación que se les atribuye, los siguientes:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA	PUNTUACIÓN
Oferta Económica	100

Método de valoración de los criterios de adjudicación mediante fórmulas automáticas: **100 puntos.**

➤ Oferta económica:

Se valorará con una puntuación máxima de 100 puntos, aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:

$$\begin{aligned} O_a &= \text{oferta económica a valorar} \\ O_m &= \text{oferta más económica presentada} \\ P &= 100 * (O_m/O_a) \end{aligned}$$

No obstante, podrán ser excluidas las ofertas con valores desproporcionados, si no que se procederá a darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, de conformidad con lo señalado en los apartados 2 y 4 del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **14. Informe de insuficiencia de medios:**

Para cumplir con el objeto indicado, Mutua Intercomarcal, emite el presente informe con el fin de justificar la insuficiencia de medios propios para la prestación de los servicios aseguradores requeridos.

Mutua Intercomarcal, en su condición de mutua colaboradora con la Seguridad Social, desarrolla funciones de interés público que conllevan riesgos jurídicos, profesionales, personales y patrimoniales. La cobertura de dichos riesgos exige la contratación de pólizas específicas que requieren una alta especialización técnica, así como la asunción de responsabilidades económicas que no pueden ser cubiertas con medios propios.

En particular, se requiere la contratación de cuatro pólizas diferenciadas:

- a) Seguro de responsabilidad civil para administradores y directivos,
- b) Seguro de responsabilidad civil profesional,
- c) Póliza colectiva de vida y accidentes para el personal,
- d) Seguro multirriesgo para locales.

En consecuencia, Mutua Intercomarcal no dispone de capacidad técnica ni financiera para asumir directamente los riesgos asegurables ni para gestionar internamente las coberturas exigidas por

**Sede corporativa**

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona  
T 934 867 400 | F 934 867 428  
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com  
www.mutua-intercomarcal.com



la normativa vigente y por su actividad operativa. Por tanto, resulta imprescindible acudir al mercado asegurador mediante licitación pública, a fin de garantizar la adecuada protección institucional, profesional y patrimonial de la entidad.

Se deja constancia en el expediente de la documentación inicial utilizada para la presente contratación.

Barcelona, a fecha de la firma electrónica.

**Director del área Jurídica y Contratación Pública**